
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

“Cumplimiento auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 441/2020, promovido por Federico Luis Weck Palazuelos, por propio derecho, contra actos del Congreso de la Unión, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a **T.C.P.**, **J.P.V.C.** y **J.M.V.C.**, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del veinticuatro de junio de dos mil veintidós, para celebración audiencia constitucional. Se remite copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Eduardo Dávalos Rosas.
Rúbrica.

(R.- 520744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diez de mayo de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 115/2022-VI-A, promovido por César Antonio López Arregoitte, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales C.U.C.M., para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación emitido en la causa penal 1856/2021, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 11, 14, 16, 17, 20 y 21. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diecinueve minutos del once de mayo de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 520824)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO ADALBERTO MELÉNDEZ JUÁREZ.

Juicio de amparo **848/2021**, promovido por YAZMIN ALONDRA ARCE CALDERÓN, contra acto reclamado a los **integrantes de Sala Civil Colegiada del Tribunal Superior de Justicia**, consistente en *la sentencia* de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca 136CC/2020, por la que se confirmó la aprobación del convenio celebrado entre las partes y se ordenó reponer el procedimiento tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de esta ciudad, expediente 92/2019, para efecto de que sean escuchados los hijos menores de las partes, respecto al régimen de convivencia; en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Victoria de Durango, Durango, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Firma el secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango

Vicente Israel Figueroa Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 521024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 957/2021, promovido por José Luis Jiménez Calix, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada David Jiménez Acosta, a fin de que sea emplazado a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de cinco de agosto de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 140/2020, y se señaló como autoridad responsable al Juez de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región Dos, con residencia en Cunduacán, Tabasco y otra autoridad, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos y se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

La Secretaria

Paola Elizabeth Aguayo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 521031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
D-2
Juicio de Amparo Indirecto 398/2021-D
Quejoso: Luisa Claudina Herrera Uc
EDICTO

Hago saber: En el juicio de amparo indirecto 398/2021-D promovido por Luisa Claudina Herrera Uc, por propio derecho, contra actos del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en La falta de emplazamiento al procedimiento administrativo de ejecución 601622200501100011; y, por ende, todo lo actuado con posterioridad a tal diligencia; ahora, se hace constar que se dictó un proveído el tres de febrero de dos mil veintidós, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada JB6 Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo;

por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este juzgado de Distrito, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; ocho de abril de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Adriana Marisol Guerrero Herrera.
Rúbrica.

(R.- 520141)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ana Burgos Andersson, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 364/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Marte David Bustamante Figueroa, contra la sentencia de dos de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca civil 551/2021, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, ocho de abril de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Licenciado Carlos Alberto Leal González.
Rúbrica.

(R.- 521050)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Bertín Alanís Carranza, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 72/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Daniel Arreguín Reséndiz**, contra la sentencia dictada el uno de octubre de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 101/2020, en su carácter de ordenadora y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiocho de abril de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 521054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Verónica Cobos Escobar.

“En los autos del Juicio de Amparo **922/2021-X**, promovido por Marco Antonio Balderas Pérez y Jonathan Atexcatenco Ramírez, contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
 Naucalpan de Juárez, Estado de México; diez de mayo de dos mil veintidós.
 La Secretaria
Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina
 Rúbrica.

(R.- 521117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

• FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ ALCÁZAR

En los autos del juicio de amparo **1009/2021-V**, promovido por Hernán Dante Díaz Pérez, contra el acto de los **Jueces de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscritos a la Unidad de Gestión Judicial Doce**, consistente en la **orden de aprehensión**; al tener el carácter de tercero interesado FRANCISCO MANUEL MARTÍNEZ ALCÁZAR; al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la acturía de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
 Ciudad de México, 16 de mayo de 2022.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Christian Manuel Belmonte Arredondo.
 Rúbrica.

(R.- 521241)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 499/2021-I, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Abraham Rodríguez Rodríguez, contra el acto reclamado consistente en el señalamiento que ratifica y convalida la facultad de abstención de investigar por parte del agente del ministerio público número 9 adscrito a la fiscalía al combate a la corrupción, reclamado al lic. Javier García Muñoz en su carácter de juez, adscrito al Juzgado Octavo de Control y Juicio Oral Especializado en Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas en Tonalá, Jalisco y otro; juicio de amparo en el cual fue señalado como

tercero interesado a Roberto Fabián Avilés Fernández y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 28 de abril de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Adriana María Navarro Olea.

Rúbrica.

(R.- 520717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a veinte de mayo de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 512/2021-VIII, promovido por María de la Luz Cornejo Garduño, Félix Miguel Cornejo Garduño y Guadalupe Cornejo Garduño, se ordenó emplazar al tercero interesado Cristian Roberto Ríos Montiel, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda los quejosos señalaron como acto reclamado la resolución de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro del toca penal 115/2021, del índice de la autoridad responsable, por medio de la cual confirmó el auto de no vinculación a proceso dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 372/2021. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las diez horas con diez minutos del nueve de junio de dos mil veintidós, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de mayo de dos mil veintidós

El Secretario

Jorge Emmanuel Aguilar Irigoyen

Rúbrica.

(R.- 521385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Eder Rubio Zúñiga, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3267/2021, promovido por Angélica Luz Elías, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Esteban Omar Jiménez Fernández

Rúbrica.

(R.- 521393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 551/2021, promovido por María de Lourdes Nava Pichardo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Rosa Mónica Guadarrama Santacruz, que a la letra dice: Se hace de su conocimiento que María de Lourdes Nava Pichardo, promovió amparo indirecto, donde se ostenta tercera extraña auténtica al juicio ordinario civil 736/2018 del índice del Juez Sexagésimo Octavo Civil de la Ciudad de México; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ROSA MÓNICA GUADARRAMA SANTACRUZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Ciudad de México a, once de mayo de dos mil veintidós
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García
 Rúbrica.

(R.- 521398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

BLANCA BENET DE PEINADO

En los autos del juicio de amparo número 1062/2021-II, promovido por C&G Marketing Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil y Actuario de su Adscripción, todos de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
 Ciudad de México, 09 de mayo de 2022.
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Diana Edith Hernández Castañeda
 Rúbrica

(R.- 521501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

BIENES OBRAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 934/2021, PROMOVIDO POR **JUAN ALEJANDRO LÓPEZ SORIANO**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **CARLOS LÓPEZ GARCÍA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE SE LE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE**

PRESENTE A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO DE ADMISIÓN; EN LA INTELIGENCIA QUE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Lázaro Noel Ruiz López.
Rúbrica.

(R.- 521079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.297/2021, promovido por Eloisa Guadalupe Díaz Sánchez, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 406/2020/1. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Gregorio Vázquez Núñez, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicho tercero cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 18 de abril de 2022.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 521511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 291/2022-VI, promovido por Marco Adrián Guerrero Nicolás, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Oscar Espinosa Rojas, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, cuarto piso del Edificio Anexo, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México; 28 de abril de 2022.
Por acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Ernesto Martínez Melgarejo.
Rúbrica.

(R.- 521514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO.

JUICIO DE AMPARO 971/2021.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO EDGAR RODRIGO GARCÍA GARCÍA

En el juicio de amparo **971/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Vicente Bañuelos Rizo, en su carácter de apoderado de **"NT Refectio XX As"**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en el que se reclaman las determinaciones de seis y siete de octubre de dos mil veintiuno, emitidas en el concurso mercantil, expediente 345/2017, promovido por **"Perforadora Oro Negro"**, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, e "Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro"**, **sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.**

Debido a que no se pudo obtener un domicilio en donde localizar al tercero interesado **EDGAR RODRIGO GARCÍA GARCÍA**, por auto de once de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho término y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, once de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.

Armando Romero Díaz.

Rúbrica.

(R.- 520695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO.

Emplazamiento a juicio.

Poder Judicial de la Federación.

Enlace Empresarial Quiro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Tecnología de Desarrollo e Insumos, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 260/2021, en contra de la sentencia definitiva de once de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Quinto de la Materia Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en el expediente 489/2020, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano de control constitucional, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serle entregadas.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 2 de mayo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 521517)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P-499/2021
EDICTO

TERCERO INTERESADO: YOLANDA ROCIO CABRALES MEDIANA

En los autos del juicio de amparo número **499/2021**, promovido por Agustín Manuel Velázquez García López, en representación de Lous Vuitton Malletier,, en contra de actos de la **Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, a quien se le atribuye la emisión de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, en los autos del expediente 1579/19-EPI-01-1; asimismo, se ha señalado como tercero interesada, a **Yolanda Rocio Cabrales Medina**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de once de abril del presente año, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y escrito aclaratorio.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de catorce de agosto del año en curso, se señalaron las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
Carmen Alicia Cervantes Ayala
Rúbrica.

(R.- 520702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **682/2021-II**, promovido por Javier Villaseñor Coquis contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil en la Ciudad de México** contra la orden de desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle 15, número 58, colonia Ampliación Progreso Nacional, alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, dictada en el expediente 303/2013; así como la orden de lanzamiento respecto del inmueble antes mencionado; **de los Magistrados de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** la emisión de la ejecutoria en los autos del toca 1421/2015, que ordena la desocupación y entrega del inmueble mencionado en párrafos que anteceden; **del Actuario adscrito al Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil en la Ciudad de México** la diligencia de seis de agosto de dos mil veintiuno, en la que se llevó a cabo el lanzamiento ordenado en autos del expediente 303/2013; se admitió la demanda por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo como tercera interesada a Rita García Ruelas, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
EL Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Bernardo Loya Valdovinos
Rúbrica.

(R.- 521118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 152/2022
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 152/2022.

QUEJOSA: BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ GUZMÁN.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: COMERCIALIZADORA SANDISPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Comercializadora Sandisper, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 152/2022, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por conducto de su apoderado Marco Antonio Jiménez Guzmán, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2022.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 520648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesado: Olga Pamela Hernández Delgado y Carlos Eduardo Durazo Navarro. En los autos del juicio de amparo indirecto número **32/2022**, promovido por **(1)** Yara Alejandrina Galindo Tapia, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Quinto de lo Civil de esta ciudad, dictados en el juicio sumario civil 380/2011, consistente en:

"Mexicali, Baja California a doce de abril de dos mil veintidós. "...Estado de autos. Por otra parte y visto el estado procesal del juicio de amparo en que se actúa, se desprende del estado actual del presente expediente donde ya se agotó el procedimiento oficioso para la localización de dichos terceros, sin éxito alguno por parte del actuario adscrito tal como se desprende las razones actuariales anteriores existentes en autos.

Emplazamiento. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a la parte tercero interesada en mención por medio de **edictos** a costa de la parte quejosa, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda del amparo, mismos que deberán ser publicados en **días hábiles por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los diarios de mayor circulación en la República**, a través de los cuales se les hará saber que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que de no comparecer se les tendrá por emplazados al presente juicio, haciendo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista que se fijará en este Juzgado, en.”, se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de trece de enero, ocho de febrero, tres y veinticuatro de marzo así como el de seis de abril todos de dos mil veintidós, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **catorce horas del cuatro de mayo de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente
Mexicali, B.C., 19 de abril de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Rafael Antonio Quiñonez Olivares
Rúbrica.

(R.- 521080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
Sección de Amaro 773/2021
EDICTO

Juicio de amparo: 773/2021.

Quejoso: Amado Ruiz Juárez y Sabina Cuatlatl Rosas, a través de su apoderado General para Pleitos y Cobranzas José Xique Pérez.

Terceros interesados: Flavio Tepehua, Guadalupe Juárez Telez y Aurelio Sánchez Tepale.

Autoridad responsable: Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades.

Acto reclamado: Emplazamiento a juicio y todo lo actuado, así como la inscripción bajo el número de folio 02807991 del predio rustico denominado “Juareztle”, ubicado en Calle Cholula Sin Número de la Población de San Francisco Coapan, Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, dentro del Juicio de Usucapión 1418/2017 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se acordó:

“(…) **se ordena emplazar a los terceros interesados** Flavio Tepehua, Guadalupe Juárez Telez y Aurelio Sánchez Tepale, **por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación (...) se ordena fijar en el lugar de avisos de este juzgado federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento...”

Se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra diferida para las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, once de abril de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de
Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios
Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 521046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E HIDROSANITARIAS NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente en su carácter de Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de **once de mayo de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo número **447/2022-V**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Lilia Ramírez Ávalos, apoderada de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado del Actuario de su adscripción**, consistente en la falta de emplazamiento al juicio laboral de origen 873/2017, así como todos y cada uno de los actos habidos con posterioridad, incluyendo el laudo, y por ende la ejecución de dicho laudo emitido en el juicio de origen; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de **dieciocho de febrero de dos mil veintidós** y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E HIDROSANITARIAS NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía, póngansele a la vista los informes justificados, así como que la audiencia constitucional está fijada para tener verificativo a las **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Atentamente:

Mérida, Yucatán, once de mayo de dos mil veintidós
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.

Adda Doraly Xuluc Ávila

Firma Electrónica.

(R.- 521188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER
UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES
OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 4/2022-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en la cantidad de **\$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil 00/100 M.N.)** materia de la Litis, que se encontraban en posesión de **Luis Armando Núñez Pizano**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto al numerario contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas su etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000188)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de doce de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 7/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Alfredo Isaac Benavides Quintana, Gerardo Ernesto Benavides Quintana e Idania Zaidaly Galván de la Fuente, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en:

Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero, identificado como lote 7-siete fracción B, de la manzana 1-uno, de la colonia voluntad y trabajo, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con datos registrales ante el Instituto Registral y Catastral de Matamoros, Tamaulipas finca número 108917, lote 7, manzana 1, fracción B, de la colonia voluntad y trabajo, con referencia catastral 22-08-01-001-031 de la calle Félix Romero, en Heroica Matamoros, Tamaulipas, también identificado como inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero, lote 7 (siete), fracción B, manzana 1 (uno), colonia voluntad y trabajo en la Ciudad Heroica Matamoros, Estado de Tamaulipas, como consta en el instrumento notarial (29,513) escritura número veintinueve mil quinientos trece, volumen milésimo quingentésimo trigésimo tercero, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Edgardo Aroldo García Villanueva, Notario Público Número 134 con ejercicio en el Distrito Judicial de Heroica Matamoros Tamaulipas.

También conocido con las siguientes denominaciones:

Predio ubicado sobre la calle Félix Romero, numero exterior 213-A, manzana 1 (uno), lote 7 (siete), fracción B, colonia voluntad y trabajo con clave catastral 22-08-01-001-031.

Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero número exterior 211, manzana 1, lote 7 de la colonia voluntad y trabajo, en Heroica Matamoros, Tamaulipas, con datos registrales ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Matamoros, finca número 108917, calle Félix Romero, manzana 1, lote 7, fracción B, colonia voluntad y trabajo, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, con referencia catastral 22-01-16-170-031.

Inmueble ubicado en calle Félix Romero identificado como lote 7-siete fracción B, de la manzana 1-uno de la colonia voluntad y trabajo, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito contra la salud (en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con la finalidad de producción), previsto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hipótesis que se encuentra contemplada en la fracción I del artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado en las medidas cautelares 4/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Residencia en la Ciudad de México.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 12 de mayo de 2022.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales y Mercantiles
en el Primer Circuito con Residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- 474/2021, promovido por **María Elia Ovando Ramírez**, por propio derecho, contra actos de la **Quinta Sala y Juez Cuadragésimo Noveno**, ambas en **materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 249/2021/1; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado **Ángel Ramírez García**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le haran por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 18 de mayo de 2022.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciado David Prado Trejo.
Rúbrica.

(R.- 521516)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UIDPM-VER/0000682/2019**, el suscrito hace del conocimiento a **quien resulte interesado**, que se decretó el aseguramiento del **VEHÍCULO, CAMION FREIGHTLINER TIPO CAMION CHASIS CABINA LINEA M2 106 MEDIUM DUTY CON CAJA SECA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 204DD7 ROTULADO CON LOGOS DE MULTI PAK PAQUETERÍA**. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A LA PERSONA QUE RESULTE INTERESADA** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 12 de abril de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula 1 -7 Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México
Lic. Héctor Horacio Palmeros Hernández.
Rúbrica.

(R.- 520851)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/FEMDH/UIDPM-MEX/0000272/2021**, el suscrito hace del conocimiento de **ALBERTO HERRERA ALVAREZ**, que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Dodge, Altitud 2017, Placas de Circulación UAY5963 del estado de Puebla, NIV ML3AB26J6HH024278. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A LA PERSONA ANTES MENCIONADA** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 12 de abril de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula 1 -7 Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México
Lic. Héctor Horacio Palmeros Hernández.
Rúbrica.

(R.- 520852)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UIDPM-VER/0000511/2018**, el suscrito hace del conocimiento de **QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca MERCEDEZ BENZ, TIPO AUTOBUS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 414 HU2, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE NIV 5DHAA12N01MJ16971, MODELO 2001, DE ORIGEN NORTE AMERICANO. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 12 de abril de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Celua 1 -7 Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México
Lic. Héctor Horacio Palmeros Hernández.
Rúbrica.

(R.- 520853)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a

continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001633/2017**, iniciada por el delito Contra la salud en la modalidad de posesión simple de metanfetamina, en la cual el **09 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo camioneta, marca GMC, tipo pick up, modelo cabina y media, color blanco, placas de circulación GR-09-495 del Estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular 2GTEC19W8T1525763, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y un año modelo 1996, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000169/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, en la cual el **04 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/utilitaria, modelo MFT110, color rojo, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTCE0E100053, de origen nacional, año modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 19 de abril de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 520855)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000270/2021**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos., en la cual el 13 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de 1.- Tracto camión Kenworth T600, cabina en color negro placas de circulación 240-DP-6 con número de serie R720129, el cual esta acoplado un remolque tipo tanque, color blanco, modelo 1981 con capacidad para 40,000.00 cuarenta mil litros con número de serie BC987 y placas de circulación 22-UD-49 ambos placas del Servicio Público Federal, por ser objeto del delito investigado **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000770/2019**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo Camioneta marca Ford, submarca F-250, tipo pick up, color blanco, placas SY93430 para el estado de Querétaro, serie 2FTHF25H7NCA86659, procedencia extranjera, modelo 1992, por ser instrumento del delito investigado - - - -

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de abril de 2022

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 520857)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios, interesados, representante legal y/o **Eugenio Velasco, administrador único de la persona moral "HD GAMES S.A DE C.V. "**, de 52 máquinas electrónicas de juego, numerario constante de 10,940.00/100 MN (Diez mil novecientos cuarenta pesos mexicanos), 01 computadora portátil marca Wateway, 01 computadora marca Acteck Active Cool, 01 computadora marca Acteck Hélix Pro Gaming, 01 computadora marca HP Proliant ml 110.

Localizados en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 49, entre las calles de Hidalgo y Juárez, C.P. 49650, municipio de Tamazula de Gordiano, estado de Jalisco, México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0001401/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica a los propietarios, interesados, representante legal y/o los CC. Eugenio Velasco, Norma Idalia Ramirez Juárez y Miguel Ramirez Lopez, accionistas de la persona moral "HD GAMES S.A DE C.V. ", el Acuerdo de Aseguramiento de fecha 10 de octubre de 2018, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, sobre los bienes antes descritos, en la ejecución de la Técnica de Investigación número 157/2018, practicada el diez de octubre de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: 52 máquinas electrónicas de juego, numerario constante de 10,940.00/100 MN (Diez mil novecientos cuarenta pesos mexicanos), 01 computadora portátil marca Wateway, 01 computadora marca Acteck Active Cool, 01 computadora marca Acteck Hélix Pro Gaming, 01 computadora marca HP Proliant ml 110, considerados instrumento y objetos del delito, y que los mismos se localizaron en el domicilio ubicado en calle Morelos, número 49, entre las calles de Hidalgo y Juárez, C.P. 49650, municipio de Tamazula de Gordiano, estado de Jalisco, México.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República, por lo que se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico guillermo.gonzaleza@fgr.org.mx

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022.

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal,
Titular de la Agencia Décima Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación- UEIDAPLE

Lic. Guillermo González Anastacio.

Rúbrica.

(R.- 520859)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0004290/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de enero 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Marca Volkswagen, modelo Jetta, A6, tipo Sedán Sportline, clase Automóvil, cuatro puertas, color azul, Placas de Circulación ZFA-869-C del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular 3VWLF6AJ7GM343852, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2016, fabricado en México, planta de ensamblaje Puebla, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002363/2021**, iniciada por los delitos de uso de documento falso, previsto y sancionado en el artículo 243 del Código Penal Federal; y el de Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, señalado en el ordinal 172 bis, párrafo segundo del Código Penal Federal, el cual el **06 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de la **a).-** Aeronave marca Cessna, modelo 310 J, serie 310J0161, matrícula N3161L, de color blanco con franjas azul, dorado y negro, en regular estado de conservación, acoplada sobre su tren de aterrizaje, que presentaba daños en ambas hélices del avión (dobradas y raspadas en la punta), así mismo la parte baja del fuselaje en ambos flaps de la aeronave; con interiores en la parte frontal el área de controles del avión con capacidad para siete pasajeros distribuidos en cinco asientos individuales y una banca en la parte posterior del habitáculo, forrados en material de piel de color gris claro, con acabados en color amarillo miel, el toldo de la aeronave se observa forrado en el mismo material; ello, por constituir objeto y bien en el que existen huellas del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000864/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Un semirremolque marca Enorsa, tipo tanque, color blanco y negro, modelo 2011, con número de serie 3L9DLD44XBX015303 de origen nacional; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000493/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cartuchos para armas de fue de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el diverso 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de Cargadores para cartuchos de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, en relación con el diverso 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión con Fines de Venta del Narcótico denominado Metanfetamina en su forma de Clorhidrato, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, en relación con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el **09 de febrero 2021, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo Cheyenne, color gris, año modelo 2014, serie 3GCUK9EG125197, sin placas de circulación, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003052/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo pasajeros, línea Jetta, estilo Seda, cuatro puertas, color blanco, con número de identificación vehicular 1HRM600537 origen nacional modelo 1994; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003906/2019**, iniciada por el delito posesión con fines de comercio de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Luis Tamayo, S/N, entre las calles Lorenzo Gutiérrez y Gregorio Torres Quintero, colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Magdalena, Jalisco, con coordenadas geográficas 20.913604, -103.970973, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004133/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de noviembre del 2020, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Ford, línea Mercury, tipo Sedan, modelo sable, color negro, cuatro puertas, con placas de circulación NFL-27-36 particulares del Estado de México, serie 1MEHM42WX8G600042, año modelo 2008; ello, por constituir **instrumento** del delito

investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001368/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como también por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión Finalista de Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **10 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Pick up, marca Ford, modelo Lobo, color negro con placas de circulación GJ-9298-A del estado de Guanajuato, modelo 2008, con número de serie 1FTRF02W58KE90247; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPA/0002544/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **24 de septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Polux, tipo Naked, modelo no visible, año modelo 2009, color azul, sin placas de circulación, número de serie LZXPCJL3392000859, ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPA/0003852/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **24 de septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Chevrolet, tipo Astro, color rojo con negro, modelo 1994, número de serie 1GBDM19Z5RB166436, con placas de circulación JGK4029 del estado de Jalisco, ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPA/0003562/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **24 de septiembre del 2018, se decretó el aseguramiento** de un camión, Chevrolet, color blanco, modelo 1989, placa delantera JK39284 de Jalisco, serie 1GTBS14E6K2500721, ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000012/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de enero 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta, marca Itálica, línea FT150, estilo Trabajo, color negro, capacidad para conductor y pasajero, sin exhibir placas de circulación, y con número de serie 3SCPFTEE0G1047879, corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos), y año-modelo 2016, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000604/2017**, iniciada por los delitos de 1) Sustracción de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, 2) Daño en Propiedad Ajena previsto y sancionado en el artículo 370 tercer párrafo del Código Penal Federal, 3) Lesiones Simples previsto y sancionado en el artículo 289 párrafo primero del Código Penal Federal y 4) Lesiones previsto y sancionado en el artículo 290 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de marzo 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camión unitario ligero, marca General de Motors Corporation, submarca Chevrolet, tipo redilas metálicas, modelo 1500, año modelo 1994, color blanco, con placas de circulación JM-41844 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3GCJC44K4RM122241, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0004216/2021**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de febrero 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo redilas metálicas, modelo F-150, color café con negro, año modelo 1990, con placas de circulación JP-59-191 particulares del Estado de Jalisco y número de identificación vehicular 1FTEF15Y9LKB24804, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001091/2019** iniciada por el delito de Robo de Vehículos de Carga Pesada previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el día **25 de marzo del 2019, se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo tracto camión, marca volvo, color blanco, modelo 1994, con número de serie 4VGWDAJH3WN757681, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001878/2017**, iniciada por los delitos de Comercialización Ilícita de Hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción I y sancionado en el 9 párrafo segundo inciso d) de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, así como el diverso de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II y sancionado en el 9 párrafo segundo inciso d) de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, ambos con la agravante de Pandilla, previsto en el artículo 164 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **14 de Abril del 2018, se decretó el aseguramiento** de: A) Predio sin número delimitado con una barda de piedras de terracota y alambre de púas, ubicado en el camino rural conocido como "camino al saucillo sin número", localizado aproximadamente a un kilómetro oriente del cruce con la carretera denominada macro libramiento de Guadalajara, al sureste de la cabecera municipal de Juanacatlán, Jalisco; el acceso al inmueble se encuentra en la confluencia de las coordenadas geográficas: latitud norte 20°29'16.8" longitud oeste 103°08'32.2", identificado como parcela 454 z1 p1/2 del ejido de Juanacatlan. B) vehículo marca Nissan, tipo pick up, año modelo 1985, color verde, con número de identificación vehicular JN6NDO1SOFWO47834, y placas de circulación JM-15465 del estado de Jalisco. C) vehículo marca General de Motors, submarca Chevrolet, tipo pick up, modelo Cheyenne, año

modelo 1994, color blanco y café, con número de identificación vehicular 1GCEK14K1RE182762 con placas de circulación JT-63024 del estado de Jalisco, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003217/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de julio 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Land Rover, tipo Multiuso, Línea Range Rover, versión Evoque, estilo SUV, cuatro puertas, color negro, y con número de identificación vehicular SALVP2BG5DH807332, corresponde a un origen extranjero (Inglaterra) y año-modelo 2013, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/OCOT/0004427/2021** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **27 de diciembre del 2021**, se decretó el aseguramiento de la motocicleta, marca Iso, línea Raven, versión 110, 107 C3, estilo Trabajo, color negro/gris, sin placas de circulación y sin serie, código y número de motor 152FMH 13A09168, por ser **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003928/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de Agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca BMW, Modelo X5, color Plata, año 2006, con número de identificación vehicular WBFA91026LD79360 y placas de circulación L09-AWV particulares de la Ciudad de México, por constituir **instrumento** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002190/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de julio 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca general motors, submarca Chevrolet, tipo pick – up, modelo s-10, año – modelo 1985, cabina regular, 2 puertas, color negro, con placas de circulación JS-40-726 particulares del Estado de Jalisco, serie 1GCBS14B3F2221951, por constituir **instrumento** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004435/2021**, iniciada por el delito de contrabando previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **29 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo camión, línea RAM, versión 1500, estilo cabina quad-chasis, con acoplamiento de plataforma, cabina cuatro puertas, color rojo con negro, exhibiendo placa delantera de circulación SHH802 y con número de identificación vehicular 3B7HC13Y4XG154248, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y año-modelo 1999; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **22.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0000486/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II y artículo 17 fracción III de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, tipo estacas, color rojo, modelo 2013, placas de circulación JT33871, por constituir **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000383/2016**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 105, fracción VIII, en relación con el artículo 104, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **05 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo vagoneta, marca Ford, tipo suv, modelo explorer, color blanco, tres puertas, con placas de circulación 4UAA920 particulares del Estado de California de los Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular 1FMYU22XXWUC21762, año 1998, por constituir **objeto** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003714/2021**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I y 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **10 de noviembre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo vagoneta, marca Chrysler, submarca Plymouth, tipo MPV, modelo Grand Voyager, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación JJH-27-14 particulares del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 2P4GP44R4XR432001, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 1999; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 11 de abril de 2022.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 520854)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LPN-001-NAY-22**, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de desechos de generación periódica, bienes muebles no capitalizables y bienes muebles capitalizables, (Partidas de 1 a la 5), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Valor mínimo de venta
1	Cartón	Kg.	1,881.6	4,704	\$2.4333
2	Papel (General)	Kg.	1,262.4	3,156	\$0.2500
3	Trapo Limpio	Kg.	3,120	7,800	\$10.6667
4	Llantas Completas	Kg.	200	500	\$2.0228
5	Mobiliario y Equipo	Kg.	2,200	5,500	\$4.0000

Nota: para todas las partidas se cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

La entrega de bases y todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>.

La entrega de Bases se efectuará de forma gratuita, en días hábiles del 07 al 20 de Junio del 2022, de 09:00 a 14:00 horas.

El día 14 de Junio del 2022 se realizará visita en las instalaciones del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calzada del Ejército Nacional No. 14 Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit a las 10:00 horas y en la U.M.F. 2 sito en calle Genaro Ruiz S/N, de la Localidad de Francisco I Madero, Nayarit a las 11:00 horas.

El Acto de la Junta de Aclaración a las Bases, se efectuará el día 14 de Junio a las 14:30 horas.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 20 de Junio del 2022 a las 10:00 horas.

El Acto de Fallo se realizará el día 20 de Junio del 2022 a las 15:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo. La difusión de esta Convocatoria inicia el día 07 de Junio del 2022.

Tepic, Nayarit, a 07 de junio de 2022
Titular de Jefatura de Servicios Administrativos
Maestra Patricia Siles Araujo
Rúbrica.

(R.- 521402)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador: 55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones: Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084
Subdirección de Producción: Ext. 35007
Venta de ejemplares: Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática: Ext. 35012
Domicilio: Río Amazonas No. 62
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas